

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se crea la "Comisión Especial de Diputados encargada del Proceso de Designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala", cuya integración queda de la forma siguiente:

Presidente Dip. Jaciel González Herrera

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo

Vocal Dip. Tomás Rivera Lara

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las facultades siguientes:

- 1. Emitir y publicar las bases para llevar a cabo el procedimiento de elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
- 2. De considerarse necesario, establecer los vínculos de comunicación con las diversas dependencias para el cumplimiento de su objeto;
- 3. Emitir el dictamen correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del procedimiento desahogado y se designe a la persona que habrá de desempeñarse como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
- 4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Publica, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente;
- 5. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases que para tal efecto se emitan, y
- 6. Las demás que le confiera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integren, y se extinguirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

PODER LE

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ SECRETARIA DIR MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO SECRETARIA